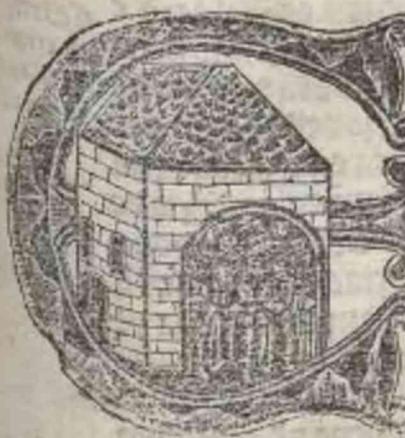


## libro. septimo

**L**íitulo .jº. de los concejos de las cibdades y villas y de sus regidores y oficiales y de sus prensilgios y usos y costumbres.

**C**ley .j. como los concejos de las cibdades y villas tengan casas publicas para sus ayuntamientos.



noblescense.  
las cibda...  
des y villas  
en tener ca  
sas grádes  
y bien fhas  
en q fagan  
sus ayuta  
mientos y  
concejos y  
en que se a  
yuntan las justicias y regido  
res y oficiales a entender en las  
cosas conplideras ala república  
que han de gouernar .Por ende  
mandamos atodas las justicias  
regidores de las cibdades y villas  
de nra corona rreal y acada una  
dellas q non tienen casa publica  
de cabildo o ayuntamiento para  
se ayuntar .Que dentro de dos a  
ños primeros sy guientes conta  
dos desde el dia q estas nras leyes  
sean publicadas y pregonadas a  
deynite y ocho dias del mes de ma  
yo año de ochenta años .Cada  
una de las dhas cibdades y villas  
fagan su casa de ayuntamiento  
y cabildo donde se ayuntan .So

El Rey E  
reyha en so  
ledo año d

pena que en la cibdad o villa dō  
de non se fiziere dentro del dcho  
termino q dende en adelante los  
dhos oficiales ayan perdidio y pi  
erdan los oficios de justicias y te  
gimientos q tienen

**C**ley .ii. q en los ayuntamientos/  
y concejos non esten saluo los re  
gidores y oficiales y non otvie./

ordenamos que en las nu  
estas cibdades y villas.  
zlogares de nros reinos  
dónde ay regidores no entren ni/  
esten conellos en los concejos y/  
ayuntamientos dellos .Caualle  
ros nin escuderos nin otras per  
sonas .Saluo los alcaldes y regi  
dores y las otras personas q se/  
contiene en las ordenanzas que  
tienen .E otros q que non se en  
tremetan en los negocios del te  
gimiento de las dhas cibdades y  
villas .Saluo los dhos nros al  
caldes y regidores .E q se guar  
den estrecha mente en este caso las  
ordenanzas que cada una cibdad  
y villa tiene .E donde non oviéz

